

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN (01)

Partida	: 10
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		116.604.999
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.858
	01	Arriendo de Activos No Financieros		16.858
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		108.864.626
	02	Venta de Servicios		108.864.626
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.471.072
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.471.072
09		APORTE FISCAL		6.252.443
	01	Libre		6.252.443
		GASTOS		116.604.999
21		GASTOS EN PERSONAL	02	41.486.510
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	58.625.422
25		INTEGROS AL FISCO		14.112.070
	01	Impuestos		14.112.070
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.192.665
	03	Vehículos		533.071
	04	Mobiliario y Otros		154.500
	05	Máquinas y Equipos		61.800
	06	Equipos Informáticos		49.527
	07	Programas Informáticos	05	393.767
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.188.332
	02	Proyectos		1.188.332

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 33
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 3.182
- No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que, por cualquier razón funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un periodo superior a 15 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**  
**SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN (01)**

Partida	: 10
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		El personal a contrata del Servicio, que se rige por las normas de remuneraciones del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios a contrata.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		930.196
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		295.702
		- En el Exterior en Miles de \$		6.634
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		701.848
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		26
		- Miles de \$		198.594
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		270.603
04		Incluye M\$ 434.506 para financiar una asesoría experta en licitación de sistemas.		
05		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		